

DPO/TC/0722/2012

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO "EL FONHAPO" O "INSTANCIA NORMATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO MORA ARAIZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGADO EN EL ESTADO DE SONORA, EL C. GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE GALLA, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN" O "INSTANCIA AUXILIAR"; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LA COVES" O "INSTANCIA EJECUTORA", INDISTINTAMENTE; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A). El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece dentro de los objetivos nacionales, el de reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados, entre otros, una vivienda digna para su desarrollo.

B). El Programa Sectorial de Desarrollo Social, acorde al Plan Nacional de Desarrollo, dentro de sus objetivos establece Mejorar la calidad de vida de la población, con énfasis en aquellos grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de vivienda digna.

C). Mediante oficio número OM/DGPP/410.70/1198/2011 de fecha 28 de diciembre de 2011, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó el presupuesto autorizado al Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

D). De los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, "EL FONHAPO" realizó la distribución inicial de los recursos destinados como subsidio federal para los beneficiarios por entidad federativa, misma que se encuentra publicada en la página de Internet oficial de "EL FONHAPO".

E). Conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", para el Ejercicio Fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011, en el numeral 3.7.1 se determina que los Gobiernos Estatales, Municipales o las Delegaciones de SEDESOL podrán participar como Instancia Ejecutora, firmando Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa".

DECLARACIONES

I.- DE "EL FONHAPO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1981, se autorizó la constitución del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares. Esta

561

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

constitución se formalizó mediante el Contrato del 13 de mayo del mismo año, el cual se inscribió en el Registro de Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 2194.

I.2 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1985, se autorizó la modificación del mencionado Contrato de Fideicomiso, el cual se formalizó mediante el convenio del 12 de septiembre de 1986. Una de las modificaciones autorizadas fue el cambio de denominación a Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, y otra, el cambio de sus objetivos.

I.3 Que por oficio de fecha 27 de marzo de 1987 y acuerdo del 15 de abril de 1988, se autorizaron las ampliaciones a los fines del Fideicomiso, los cuales se formalizaron mediante los convenios celebrados el 31 de marzo de 1987 y el 14 de julio de 1988, respectivamente.

I.4 Que el 2 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial que estableció la necesidad de modificar el Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en consecuencia se expidió el Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso firmado el 17 de junio de 2004.

I.5 Que tiene entre otros fines, los siguientes: otorgar subsidios según los Programas y Reglas de Operación respectivas y con base en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal correspondiente; financiar parcial o totalmente los programas de vivienda, por conducto de los organismos del sector público federal, estatal y municipal, intermediarios financieros y otras instituciones públicas o privadas, y en general, promover el mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población de menores ingresos en las zonas urbanas, indígenas y rurales, de acuerdo con las Reglas de Operación aplicables.

I.6 Que en la 2ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 21 de Septiembre de 2012 el Comité Técnico y de Distribución de Fondos de "EL FONHAPO" tomo nota del nombramiento como Director General del FONHAPO del Ing. Ricardo Mora Araiza y, en virtud de dicho nombramiento el Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, lo designó como Delegado Fiduciario Especial en "El FONHAPO", con las facultades que constan en la Escritura Pública número 47,698, de fecha 08 de octubre de 2012, tirada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública número 131 del Distrito Federal.

II. DE "LA DELEGACIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que en términos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con los órganos administrativos desconcentrados denominados Delegaciones Estatales, que tienen las atribuciones a que se refiere el artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.4 Que mediante oficio No. 100.-363 de fecha 24 de Julio del 2001, el C. Gustavo Adolfo de Unanue Gallia, fue nombrado como Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Sonora.

II.5 Que su representante cuenta con facultades para la firma del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, de conformidad con lo señalado en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

III. DEL "LA COVES", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

III.1 Que es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora creado mediante decreto que crea al Instituto de Vivienda del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 7 de abril de 2005.

III.2 Que es representado en este acto por el C. Jesús Alfonso López López, en su carácter de Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, quien acredita su personalidad, mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Sonora, Guillermo Padrés Elías, en el cual es nombrado Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora de fecha 06 de enero de 2012.

IV. DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Ejecución.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 22, 26, 32 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14, 40, 46 y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 4, 10, 54, 74, 75, 82, 83 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Reglamento de la misma; 1o, 2o, 4o y 5o de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; cláusula segunda incisos b), c) y l) de la cláusula primera del Convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares vigente; en las Reglas de Operación del Programa de "Tu Casa" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011 y el correspondiente Manual de Operación del Programa de "Tu Casa", para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 2, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y según corresponda al objeto de la contratación Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la misma, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Ley de Vivienda; Lineamientos del Programa Nacional para lograr el Ordenamiento Territorial y Establecimiento de Zonas de Amortiguamiento en la colindancia de Centros Penitenciarios así como en lo previsto por los artículos 1º, 128, 129, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; artículo 1º, 6º, 20 y 61, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás normatividad vigente y aplicable. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Ejecución en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros, para la operación del Programa Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo Programa "Tu Casa", con el fin de apoyar a los hogares mexicanos en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda que requieran mejorar sus condiciones habitacionales, a través de la entrega de subsidios para la realización de acciones de vivienda para edificación o adquisición de vivienda; o ampliación o mejoramiento de su actual vivienda y contribuir a mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa "Tu Casa" y en la aplicación de los recursos de origen federal otorgados a través de los subsidios autorizados por "EL FONHAPO", se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la legislación federal aplicable, las Reglas y Manual de Operación del Programa "Tu Casa"; así como los instrumentos normativos que deriven de estas últimas.

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

TERCERA.- "EL FONHAPO" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" asignarán recursos presupuestarios para ser operados en los Municipios del Estado de Sonora, indicados en el Anexo I para el Programa "Tu Casa", los cuales se aplicarán de acuerdo a las modalidades establecidas en el Anexo II, mismos que forman parte del presente convenio, quedando "LA INSTANCIA EJECUTORA" obligada a concluir el total de las acciones de vivienda sin rebasar el término de un año, a partir de la recepción del recurso federal.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" recibirá las aportaciones de los beneficiarios del Programa, de conformidad con los montos, aportaciones en especie o mano de obra que se especifican en el Anexo II y, de igual forma los plazos de entrega deberán quedar establecidos en los Contratos de Ejecución que suscriba la Instancia Ejecutora con cada uno de los beneficiarios.

CUARTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" manifiesta que los recursos señalados en el Anexo II, le fueron autorizados mediante Oficio SH-NC-12-094, de fecha 29 de junio de 2012, del cual entrega copia a "EL FONHAPO" a la firma del presente Convenio.

"LA COVES" tiene aperturada una cuenta bancaria específica, para que de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria le sean depositados en ella los recursos federales materia de presente convenio. Corresponderá a "LA INSTANCIA EJECUTORA" informar mediante oficio a "EL FONHAPO", los datos de ésta cuenta para el depósito de los recursos federales, en los que se incluya nombre del beneficiario, número de clave de 18 dígitos; plaza; sucursal de radicación; Denominación o razón Social del Banco, así como la ubicación del mismo, agregando para ser integrado al convenio copia de los documentos con los que acredite la información que proporciona.

Es responsabilidad de "LA COVES", que en la cuenta bancaria referida, únicamente se capten los recursos federales correspondientes al Programa "Tu Casa", relativos al Ejercicio Fiscal 2012 derivados del presente convenio, con la finalidad de identificar, eficientar y transparentar el ejercicio de los recursos, así mismos deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada uno de los demás aportantes, a fin de mantener identificadas las aportaciones y sus rendimientos financieros.

DE LAS RESPONSABILIDADES

QUINTA.- "EL FONHAPO" se compromete a entregar a "LA COVES" en su carácter de Instancia Ejecutora el monto de inversión Federal con cargo al Programa "Tu Casa", por el total de los subsidios autorizados quien los destinará al cumplimiento del objeto indicado en la Cláusula Primera

ASUNTO: Recursos Aportaciones
561
FONHAPO
Folios:

del presente instrumento legal y ejecución las acciones de vivienda que se especifican en el Anexo II.

"EL FONHAPO" tienen entre otras las obligaciones establecidas en las Reglas y Manual de Operación del Programa, las que de manera enunciativa más no limitativa, consisten en: tiene la facultad interpretar las Reglas de Operación, así como resolver sobre aspectos no contemplados en ellas y elaborar el Manual de Operación del Programa; establecer la coordinación necesaria para garantizar que las acciones de vivienda que se realicen con los subsidios otorgados por su conducto no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; realizar una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos de origen federal; diseñar, actualizar y operar el Sistema Integral de Información SIDI; prever que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable; podrá si así lo determina procedente realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad; podrá reasignar los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa; planear la direccionalidad de la inversión en las acciones que así lo requieran; autorizar los recursos de origen federal por la cantidad de subsidios y monto establecidos en los planes de trabajo que la Instancia Ejecutora presente en tiempo y forma; verificar en campo de manera aleatoria de acuerdo a las Reglas y el Manual de Operación del Programa el contenido del CUIS de los solicitantes validados; autorizar a la Instancia Auxiliar la impresión de los Certificados para entregarlos a cada uno de los beneficiarios en coordinación con la Instancia Ejecutora, (la impresión no aplicará para las acciones de mejoramiento de fachadas, quedando el listado de beneficiarios como comprobación del gasto, de acuerdo a lo establecido en el Manual); generar a través del SIDI, las relaciones de solicitantes validados así como la de los beneficiarios que recibieron su certificado; suscribir el Convenio de Ejecución con las Instancias Ejecutora y Auxiliar; asesorar al personal de las Instancias Ejecutora y Auxiliar que así lo requieran en aspectos propios del Programa; integrar el Padrón de Beneficiarios del Programa y mantenerlo actualizado y remitirlo a la SEDESOL; confrontar la relación de solicitantes acreditados, con el Padrón de Beneficiarios de los programas de subsidio federal para vivienda; consolidar los reportes de avance físico y financiero por Entidad Federativa, para integrar los Informes Institucionales y la Cuenta Pública Federal; llevar a cabo las actividades establecidas en los Criterios para el Seguimiento y Verificación del Programa "Tu Casa"; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos; notificar por escrito a la Instancia Ejecutora y a la Auxiliar, de cualquier ampliación o disminución de apoyos económicos para los beneficiarios de la entidad; reasignar los recursos que se disminuyan en una entidad federativa, a otra Instancia Ejecutora o a otras entidades federativas, respetando en todo momento las metas e indicadores del programa; autorizar los planes de trabajo que presente la Instancia Ejecutora en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación; realizar transferencia de los recursos económicos de origen federal una vez recibida de "LA INSTANCIA AUXILIAR" la relación de los beneficiarios en la que se incluya el No. de Certificado de Subsidio Federal, CURP, monto individual del apoyo federal, monto total de la relación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operación del Programa, en caso de que la relación no sea recibida dentro de los 45 días posteriores a la autorización de los recursos podrá cancelar el oficio de autorización de recursos sustentado en el plan de trabajo anual; publicar las listas beneficiarios en el sitio www.fonhapo.gob.mx; con la relación de beneficiarios que endosaron el Bono de Subsidio Federal tener por comprobada la erogación de recursos que se realice a la Instancia Ejecutora, salvo cuando se trate de mejoramientos de fachada, en las que se dará por comprobado el gasto con el listado de beneficiarios de acuerdo a los establecido en las Reglas y Manual de Operación del Programa.

SEXTA.- "LA DELEGACIÓN" se compromete a realizar las actividades que en su calidad de Instancia Auxiliar le corresponden y que se encuentran establecidas en las Reglas y Manual de Operación del Programa "Tu Casa", entre las que de manera enunciativa más no limitativa se indican las siguientes: brindar un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna a

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social" 5/16

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS
FONHAPO
561
Folio.

los solicitantes y beneficiarios del Programa, a quienes informará sobre el Programa y auxiliará en el llenado del CUIS; recibir, revisar y capturar el PTA en el SIDI, y generar en su caso para su firma los que cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación para su envío a la Instancia Normativa; realizar visitas domiciliarias de manera representativa, para verificar en campo de manera aleatoria los datos de los solicitantes de acuerdo al contenido del CUIS; apoyar a la Instancia Normativa en la formalización y seguimiento del presente Convenio de Ejecución que se suscribe con la Instancia Ejecutora; cotejar los datos contenidos en el CUIS con la documentación del expediente de cada solicitante, capturarlos en el sistema CUIS-web de SEDESOL, verificar que los datos capturados coincidan con los documentos entregados por el solicitante; previa autorización de la Instancia normativa realizar la impresión de los Certificados y procederá a entregarlos a cada uno de los beneficiarios en coordinación con la Instancia Ejecutora, sin embargo cuando las acciones de vivienda a realizar sean de mejoramiento de fachadas no será necesaria la impresión de certificados y quedará el listado de beneficiarios como comprobación del gasto de acuerdo a lo establecido en el Manual; Capacitar al personal de la Instancia Ejecutora que así lo requiera, en todos los aspectos relacionados con la operación del Programa; hacer las revisiones y verificaciones necesarias en cada una de las etapas del Programa, de manera conjunta con la Instancia Ejecutora o de manera independiente, e informar mediante oficio el resultado de dichas acciones a la Instancia Normativa; además de participar en las actividades establecidas en los Criterios para el Seguimiento y Verificación del Programa "Tu Casa"; imprimir y entregar los Certificados de Subsidio Federal a los Beneficiarios, en coordinación con las Instancias Ejecutora y Normativa, así como con las autoridades locales correspondientes, (la impresión y entrega no se llevará a cabo cuando las acciones vivienda a realizar sean de mejoramiento de fachadas); validar en el SIDI los Certificados entregados, a más tardar cinco días hábiles posteriores a su entrega; verificar que el Beneficiario y la Instancia Ejecutora celebren y suscriban el Contrato de Ejecución de la acción de vivienda; recibir y revisar los reportes mensuales de avance físico de las acciones del Programa y una vez que estén correctos remitirlos a "LA INSTANCIA NORMATIVA"; recibir y revisar los reportes trimestrales de avance financiero en la entrega de subsidios y una vez que estén correctos remitirlos a "LA INSTANCIA NORMATIVA"; elaborar y remitir, a la Instancia Normativa, el Cierre del Ejercicio por cada Instancia Ejecutora, con apoyo de esta; realizar reuniones periódicas con las Instancias Ejecutoras en su caso, para el seguimiento de lo relacionado con el Programa; promover la constitución de los Comités de Contraloría Social, entre los beneficiarios del Programa, así como asesorar y capacitar a los integrantes de dichos Comités, para que den seguimiento y verifiquen de las acciones de vivienda que se realizan en su localidad; verificar la autenticidad del endoso del beneficiario en el Bono de Subsidio Federal; remitir a la Instancia Normativa impresa la relación de los beneficiarios en la que incluirá No. de Certificado de Subsidio Federal, CURP, monto individual del apoyo federal, entidad federativa, Instancia Ejecutora, importe federal autorizado, número de subsidios autorizados, número de oficio de autorización y fecha, número de convenio y fecha y monto total de la relación; remitir a los Órganos de Fiscalización las inconformidades asentadas en la Actas de entrega recepción que no hayan sido solucionadas por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

SÉPTIMA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a cumplir estrictamente lo establecido en el presente convenio, en las Reglas y Manual de Operación del Programa "Tu Casa", así como en los instrumentos normativos y/o Convenios o Contratos que deriven de éstas; hasta la conclusión y entrega de las acciones de vivienda, para tal efecto estará sujeto a las Leyes Federales y Locales aplicables en la materia y será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales, de conformidad con la normatividad federal y local que le sean aplicables en los supuestos indicados.

De manera enunciativa, más no limitativa, se establecen las obligaciones de la Instancia Ejecutora, que consisten en: promover y difundir el Programa a la población objetivo a través de los medios a su alcance; brindar un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna a los solicitantes y beneficiarios del Programa, a quienes informará sobre el Programa y auxiliará en el llenado del CUIS, debiendo cerciorarse, en todo caso que están debidamente llenados; entregar los

CUIS y expedientes completos de acuerdo a lo establecido por las Reglas de Operación de cada solicitante a "LA DELEGACIÓN"; presentar a la Instancia Normativa, por conducto de la Instancia Auxiliar, las características físicas de las acciones de vivienda incluidas en su PTA en el que deberá observar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa Nacional para lograr el Ordenamiento Territorial y Establecimiento de Zonas de Amortiguamiento en la colindancia de Centros Penitenciarios; celebrar con la Instancia Normativa el presente convenio de ejecución para establecer el número de subsidios, acciones y las modalidades, así como los montos de los apoyos que otorgan las partes y las aportaciones de los beneficiarios del Programa "Tu Casa"; verificar que los solicitantes del programa cumplan con los requisitos establecidos las Reglas de Operación, así como la veracidad de los datos proporcionados en el CUIS previo a la entrega de los Certificados de Subsidio a los Beneficiarios; Proporcionar a la Instancia Auxiliar, los CUIS aplicados y firmados por el solicitante, para su captura; revisar y validar en su caso el documento que acredita la propiedad o tenencia legítima de un predio, de acuerdo a lo ordenado en las Reglas de Operación; recibir de los solicitantes calificados su aportación económica y decidir sobre la forma y el tiempo en que lo recibirá, entregando al beneficiario un recibo oficial de su aportación y en caso de que ésta sea monetaria un recibo oficial de caja; entregar a la Instancia Normativa Recibo de Caja oficial, de conformidad al formato establecido para el efecto en el Manual de Operación del Programa "Tu Casa", correspondiente a cada una de las transferencias realizadas por concepto de pago de subsidios, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la realización de la transferencia; recibir de los beneficiarios El Bono de Subsidio Federal, endosado y lo entregará a la "INSTANCIA AUXILIAR"; contratar con el beneficiario la ejecución de la acción de vivienda, estableciéndose en los contratos respectivos los derechos y obligaciones que a cada parte le conceden las Reglas de Operación Vigentes y la legislación Federal y del fuero común aplicable, así como por lo menos los datos técnicos, plazos de terminación de las obras y las características físicas de las acciones de vivienda, así como el monto de la aportaciones de cada parte; aportar su contraparte indicada según las modalidades descritas en las Reglas de Operación del Programa para el Ejercicio Fiscal 2012; supervisar en campo la totalidad de las acciones de vivienda autorizadas y que las misma correspondan a lo estipulado en el PTA, así como que la calidad y su oportuna entrega se realice en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Ejecución de la acción de vivienda; recabar y conservar e integrar en los expedientes del Programa los comprobantes con requisitos fiscales entregados por los proveedores de bienes o servicios utilizados con motivo de la ejecución de las acciones de vivienda materia del presente instrumento legal, cuando se trate de paquete de materiales los comprobantes de su recepción deberán contener nombre y firma de quien recibe; integrar informe con fotografías, antes y después de la acción de vivienda; tratándose de UBV o UBVR financiadas en desarrollos habitacionales entregar a la Instancia Normativa el dictamen de habitabilidad de la vivienda; realizar las acciones de vivienda acordadas con el beneficiario; colocar en un lugar visible de su domicilio fiscal, la lista de los beneficiarios; impulsar la creación Comités de Contraloría Social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas establecidas en las Reglas de Operación del Programa "Tu Casa"; llevar a cabo la acciones que a su cargo se establecen en el Manual de Operación del Programa "Tu Casa", para sustituir a los beneficiarios que incurran en alguna de las causales de baja indicadas en las Reglas de Operación; disponer de una cuenta bancaria específica en la que únicamente se capten recursos aplicables al Programa "Tu Casa" 2012 derivados del presente convenio; entregar las acciones de vivienda terminadas al 100%; firmar con los beneficiarios Acta de Entrega Recepción de las Acciones de Vivienda Terminadas y entregar copia de la relación de actas a "LA INSTANCIA AUXILIAR", a fin de incorporarla al expediente del Programa; dar solución a las inconformidades asentadas en el Acta de Entrega Recepción, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción; cuando se trate de UBV o UBVR que se realice en terreno propiedad de la Instancia Ejecutora entregar las acciones de vivienda con servicios básicos completos y en funcionamiento y una vez efectuados los trámites correspondientes para la legal subdivisión, será escriturado a favor de cada uno de los beneficiarios, en cuyo caso deberá presentar un informe con fotografías de antes y después de concluir la acción de vivienda; obtener los permisos y licencias que de acuerdo a la legislación local sean necesarios para la realización de la acciones de vivienda comprometidas en el presente instrumento; llevar a cabo por los medios a su alcance la comprobación periódica de que el beneficiario que recibió la UBV o UBVR se encuentra habitando la vivienda que se haya

realizado en desarrollos habitacionales, de la que presentará un informe anual a "LA INSTANCIA NORMATIVA", de conformidad con lo que establece el Manual de Operación del Programa "Tu Casa".

"LA INSTANCIA EJECUTORA" programará con "LA INSTANCIA AUXILIAR" la entrega de las acciones de vivienda ejecutadas para los beneficiarios del Programa "Tu Casa", debiendo informar e invitar por escrito a "EL FONHAPO" 15 días naturales previos a la entrega y enviar ficha técnica 72 horas anteriores al evento, así como en su caso realizar la invitación de las autoridades locales.

El Titular de la "INSTANCIA EJECUTORA" estará obligado a informar en su Acta Entrega Recepción, al Titular de la nueva administración de la propia "INSTANCIA EJECUTORA" y/o a quien cuente con facultades para ello, así como a entregar todos los expedientes, convenios, contratos, Plan Anual de Trabajo, recibos de pago, planos, bitácoras de construcción, actas de entrega-recepción y demás elementos y documentos que se relacionen con los recursos federales y/o acciones de vivienda derivados del Programa materia de este convenio, a fin de que la Administración entrante realice el seguimiento, conclusión, revisión y entrega de las acciones.

OCTAVA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" al iniciar los trabajos colocará en un lugar visible y estratégico en la localidad donde se ejecuten las acciones de vivienda, el que además deberá estar protegido y ser conveniente por su visibilidad y fácil lectura, fundamentalmente a la vista de los transeúntes un letrero que en su confección deberá de cumplir con las especificaciones establecidas en el Manual de Operación del Programa y, en el que se indicará el monto de los recursos asignados por cada una de las partes; las características generales del proyecto, como son la metas físicas y la población y comunidades beneficiadas; si la realización de las obras será de manera directa o contrato; el ejecutor del proyecto; fecha de inicio y término de las acciones de vivienda; los números telefónicos para la atención de quejas y denuncias de los Órganos Internos de Control de la SEDESOL y de FONHAPO; también se agregará la leyenda "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Cuando las acciones de vivienda sean de Unidad Básica de Vivienda o Unidad Básica de Vivienda Rural "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá instalar una placa al frente de cada unidad de vivienda realizada, en lugares protegidos y convenientes por su visibilidad y fácil lectura, fundamentalmente a la vista de los transeúntes y en el que se garantice su permanencia, en la que se reconocerá el apoyo del gobierno federal, a través de SEDESOL y el Programa. Dicha placa deberá sujetarse a las características establecidas por el manual y será proporcionada por "EL FONHAPO" y el costo de su instalación será a cargo de "LA INSTANCIA EJECUTORA".

NOVENA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" en los contratos privados de ejecución que celebre con los beneficiarios establecerá una cláusula en la que se indiquen números telefónicos, correos electrónicos y demás información útil para que éstos puedan presentar las quejas y denuncias correspondientes.

DÉCIMA.- "LA DELEGACIÓN" y "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberán cumplir con cada uno de los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información oportuna en materia de vivienda y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.

"LAS PARTES" también se comprometen a que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa incluirá el Escudo Nacional en estricto apago a la Ley sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacional, así como la siguiente leyenda: "Este programa es de

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social" 8/16

1961

FOLIO

FONHAPO

carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

DE LA CONTRALORIA SOCIAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL FONHAPO”, “LA DELEGACIÓN” y “LA INSTANCIA EJECUTORA” de conformidad con lo que establecen las Reglas y Manual de Operación del Programa de Ahorro y subsidio para la Vivienda “Tu Casa” instrumentarán los mecanismos de difusión para dar a conocer a la población el Programa, así como la existencia de la Contraloría Social y promover la constitución del Comité de Contraloría Social por parte de los beneficiarios del Programa. Estos mecanismos deberán de suspenderse de conformidad con la legislación aplicable en la materia en caso de haber elecciones en la entidad federativa o en la Federación. Además, en la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la SEDESOL, a fin de impedir que el Programa sea utilizado con fines político electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

DÉCIMA TERCERA.- “LA DELEGACIÓN” y “LA INSTANCIA EJECUTORA”, promoverán la conformación de la Contraloría Social. La “INSTANCIA EJECUTORA” estará obligada a cerciorarse de la efectiva conformación del Comité de Contraloría Social, a cuyos integrantes entregará la información y documentación necesarias para que realicen las actividades de supervisión y vigilancia que les competen. Asimismo, las instancias referidas se comprometen a cumplir con las demás obligaciones que les corresponden de conformidad con el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

DÉCIMA CUARTA.- “EL FONHAPO” entregará a “LA DELEGACIÓN” el material de difusión y la documentación necesaria para la realización de las actividades de supervisión y vigilancia del Comité de Contraloría Social, que a su vez lo reproducirá y distribuirá entre los beneficiarios del Programa de manera directa o a través de los Órganos Estatales de Control, previo convenio de apoyo y de la capacitación correspondiente a éste último. Durante la reunión que se lleve a cabo al iniciar la ejecución del Programa, se acordará y se llevará a cabo, mediante elección de los beneficiarios del Programa, la integración del Comité de Contraloría Social, cuya Acta de Registro será entregada a la “INSTANCIA EJECUTORA” que, a su vez, la remitirá a la “LA DELEGACIÓN”, responsable de capturarla en el Sistema Informático de Contraloría Social.

DÉCIMA QUINTA.- El Comité de Contraloría Social es el encargado de supervisar, vigilar y dar seguimiento a la ejecución del Programa “Tu Casa”, al cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en él, y a la correcta aplicación de los recursos asignados. Asimismo es responsable de recibir las quejas y denuncias que le presenten los beneficiarios sobre la aplicación del Programa, de recabar la información para verificar la procedencia de las mismas y, en su caso, remitirlas a la “INSTANCIA EJECUTORA”, que deberá expedir al Comité de Contraloría Social acuse de recibo con el que se obliga a remitir la queja o denuncia a las autoridades competentes. Asimismo, el Comité de Contraloría Social deberá notificar a “EL FONHAPO” sobre la queja que le fue presentada, ya sea vía electrónica, al correo contraloriasocial@fonhapo.gob.mx, o a través de Lada sin costo al 01 800 366 23 84, extensiones 66635 y 66696.

DÉCIMA SEXTA.- El Comité de Contraloría Social está obligado a realizar visitas de supervisión al lugar en el que se realiza la obra del Programa y llenar la documentación en la que consigne los resultados de dicha tarea, misma que entregará a la “INSTANCIA EJECUTORA” que, a su vez la remitirá a “LA DELEGACION” para su captura en el Sistema Informático de Contraloría Social. Por otra parte, y además de la reunión en la que se conforma el Comité de Contraloría Social, los integrantes de éste deberán reunirse para recibir asesoría del ejecutor del Programa o de “LA

DELEGACIÓN". Los Informes y documentación que emita el Comité se registrarán por lo establecido en la Guía Operativa entregada por "EL FONHAPO" a "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá proporcionar al Comité de Contraloría Social la información pública relacionada con la operación del Programa; participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios para la elección del Comité, así como en aquellas reuniones que se lleven a cabo para que los Comités expongan dudas, opiniones, informes y quejas relacionadas con la ejecución del programa, la aplicación de los recursos y, el cumplimiento de metas. Deberá informar a los beneficiarios los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias; dar seguimiento en el ámbito de su competencia a los resultados de contraloría social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas.

DÉCIMA OCTAVA.- Las actuaciones de "EL FONHAPO", "LA DELEGACIÓN" y del Comité se ajustarán a los lineamientos vigentes expedidos por la Secretaría de la Función Pública, y demás normatividad aplicable, con el objeto de que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, y en caso de duda o para aspectos no previstos en dichos ordenamientos será la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública la que resuelva.

DÉCIMA NOVENA.- "EL FONHAPO", "LA DELEGACIÓN", "INSTANCIA EJECUTORA", los Integrantes del Comité, así como los beneficiarios deberán actuar en estricto cumplimiento al Esquema, la Guía Operativa y los Programas correspondientes.

DE LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA.- Serán causas de incumplimiento al presente Convenio de Ejecución:

- I.** La inobservancia de los compromisos pactados en el presente Instrumento.
- II.** La aplicación de los subsidios entregados a "LA INSTANCIA EJECUTORA" a fines distintos de los pactados.
- III.** La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en las Reglas y el Manual de Operación del Programa "Tu Casa",
- IV.** Cuando las partes obligadas se abstengan de realizar las aportaciones de los recursos señalados en el Anexo II.
- V.** La declaración en falsedad de alguna de "LAS PARTES"

VIGÉSIMA PRIMERA.- En el compromiso y ejercicio de los recursos públicos federales, a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, "LAS PARTES" quedan sujetas al cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DEL CONTROL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y AUDITORIA DEL PROGRAMA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El seguimiento, vigilancia y evaluación al ejercicio de los recursos federales fiscales a que se refiere la Cláusula Tercera y de las acciones de vivienda ejecutadas de conformidad con el presente instrumento legal corresponderá a "EL FONHAPO".

El Control y auditoria de los recursos federales otorgados y acciones de vivienda ejecutadas en términos del presente Instrumento, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoria Superior de la Federación, al Órgano Interno de Control en "EL FONHAPO" y, en su caso al Órgano Interno de Control de la SEDESOL conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice el Órgano Estatal de Control.

La responsable de la administración del los recursos federales fiscales y la ejecución de la acciones de vivienda materia del presente convenio es "LA INSTANCIA EJECUTORA".

Si "EL FONHAPO" con base en las verificaciones realizadas en las acciones de vivienda materia del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para el Seguimiento y Verificación del Programa, así como del análisis de la información remitida por la Instancia Ejecutora respecto a los avances físicos y financieros y previo análisis y cuando las circunstancias lo ameriten dictamen del Comité de Seguimiento, determina que los recursos no fueron aplicados a las acciones de vivienda del Programa y/o que éstas no tienen el avance debido y/o que en su realización no se dio cumplimiento a la normatividad aplicable, dentro del término a que se refiere la cláusula Tercera del presente Instrumento, por escrito, en el que se precisen las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrieron los hechos y aportando los elementos de convicción con los que cuente en el expediente que al efecto integre, procederá a presentar la correspondiente queja ante la Secretaría de la Función Pública.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL FONHAPO" a partir del momento en que lo considere conveniente, podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y el ejercicio de los recursos aplicados por medio de este instrumento y, de resultar que las primeras no tuvieren un avance satisfactorio o los recursos no se encuentren ejercidos o comprometidos, solicitará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" informe y acredite las causas de los hallazgos y de resultar que éstas no fueren fundadas y motivadas solicitará el reintegro correspondiente con sus cargas financieras, a favor de "EL FONHAPO" en caso de que se realice dentro del ejercicio presupuestal en que fueron otorgados los subsidios o bien, concluido el ejercicio el reintegro a favor de la TESOFE el que se llevará a cabo mediante los procedimientos establecidos de conformidad con los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 224 de su Reglamento, para el reintegro de recursos fiscales emitidos por la Tesorería de la Federación, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir la evidencia del reintegro a la Instancia Auxiliar, para que ésta última a su vez, comuniqué y documente a la Instancia Normativa los reintegros a efecto de realizar registros correspondientes en los sistemas de información.

Con independencia de las evaluaciones referidas en la presente cláusula, después de 45 días naturales posteriores a la autorización de los subsidios e inversión federal a través del oficio de autorización que emite "LA INSTANCIA EJECUTORA", por el total o cantidad parcial solicitada a través del Plan Anual de Trabajo, "LA INSTANCIA NORMATIVA" podrá cancelarlo o modificarlo, tomando como base el avance que presente la ejecución del Programa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 de las Reglas de Operación del Programa.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" reconocen que el Comité de Seguimiento Interno en adelante "EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO", con el que cuenta "LA INSTANCIA NORMATIVA" tiene las atribuciones generales para:

- a). Definir las acciones que se llevarán a cabo como resultado de las actividades de seguimiento y control de las acciones de vivienda realizadas por las instancias participantes de Programa;
- b). Establecer las acciones administrativas derivadas del incumplimiento de las Reglas de Operación vigentes;
- c). Resolver los Asuntos relacionados con las estrategias institucionales mencionadas en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación.

Las funciones específicas, integración y funcionamiento de "EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO" serán de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación al que "LAS PARTES" están obligadas a dar cumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" formulará y entregará, a "LA DELEGACION" trimestralmente el reporte de los avances financieros de los subsidios autorizados del Plan de Trabajo, durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, informe que se realizará de acuerdo al formato Anexo III de las Reglas de Operación del Programa "Tu Casa"; el reporte del cuarto trimestre del ejercicio fiscal se realizará conforme al formato IV debiendo contar con sello de la Instancia Ejecutora, así como la fecha de recepción en la Instancia Auxiliar.

En cuanto a los avances físicos de los subsidios autorizados del Plan de Trabajo, serán reportados mensualmente por "LA INSTANCIA EJECUTORA" quien los formulará y entregará a "LA INSTANCIA AUXILIAR" durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta, el informe que se realizará de acuerdo a los formatos Anexo V y VI de las Reglas de Operación del Programa "Tu Casa" según corresponda a la modalidad de acciones de vivienda realizas.

Los reportes e informes referidos en los párrafos anteriores deberán contar con sellos de la "LA INSTANCIA EJECUTORA", así como fecha de recepción de la "INSTANCIA AUXILIAR" y servirán de base para los procesos de verificación que realicen LAS INTANCIAS "NORMATIVA" y "AUXILIAR".

Una vez recibidos los informes "LA DELEGACIÓN", los remitirá a "EL FONHAPO" más tardar 3 días hábiles posteriores a la fecha de recepción, salvo en el caso de que en "LA DELEGACIÓN" detecte algún faltante en la información recibida, en cuyo caso informará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" en un plazo no mayor a 3 días naturales, mediante escrito detallado y a su vez "LA INSTANCIA EJECUTORA" tendrá un plazo de tres días para presentar la información y documentación faltante.

"LA INSTANCIA AUXILIAR", con apoyo de las "Instancia Ejecutora", integrará el Cierre de Ejercicio conforme al Anexo IV y lo remitirá a la Instancia Normativa a más tardar en los primeros 30 días naturales del siguiente ejercicio fiscal, en impreso y medios magnéticos. El FONHAPO verificará la congruencia de la información entre el documento impreso y el archivo electrónico.

VIGÉSIMA SEXTA.- Los recursos que la Federación otorga para el Programa "Tu Casa" podrán ser revisados de conformidad con los numerales 7.2 de las Reglas de Operación del Programa "Tu Casa"; por el Órgano Interno de Control en "EL FONHAPO", la Secretaría de la Función Pública y, en su caso por el Órgano Interno de Control de la SEDESOL o, en la entidad, y/o Auditores externos contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoria Superior de la Federación y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que los juzguen pertinente, las auditorias que se consideren necesarias; así mismo, efectuará el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los Órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán las gestiones y acciones que sean necesarias para la constitución del padrón de beneficiarios, de acuerdo a los establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, mantenimiento y consulta del Padrón de Beneficiarios de programas de Desarrollo Social", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación por conducto de la Dirección General de Geoestadística y Padrón de beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), salvaguardando la información personal de los beneficiarios de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
FONHAPO
561

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registradas en el padrón de personas físicas deberán corresponder a las establecidas en el catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades (Cenfemul) del periodo correspondiente. Para las localidades que no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Cenfemul, podrán actualizarse conforme el procedimiento correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El presente Convenio constituye el único compromiso entre "LAS PARTES", con relación a las acciones y montos establecidos en el Anexo II, y que constituye el objeto del mismo y convienen que lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las Reglas y Manual de Operación del Programa "Tu Casa" y deja sin efecto cualquiera otra negociación o comunicación entre éstas ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este Convenio.

El presente Convenio y sus anexos, podrán modificarse de común acuerdo por "LAS PARTES". Las modificaciones y adiciones deberán hacerse constar por escrito y/o también mediante Plan de Trabajo y Oficio de Cierre que surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA.- Para lo efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios los siguientes:

"EL FONHAPO"

Insurgentes Sur, número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14020, México, Distrito Federal.

"LA DELEGACIÓN"

Calle Comonfort y Paseo del Río, 1er. Piso, Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

"LA INSTANCIA EJECUTORA"

Paseo Río Sonora Norte No. 76, local 207, Edificio Creser, Fraccionamiento Proyecto Río Sonora C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

TRIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" se someten al procedimiento de amigable composición voluntaria a efecto de encontrar una solución sana para ambas partes y en caso contrario a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Ejecución entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia para la entrega de los recursos hasta el 31 de diciembre de 2012, quedando "LA INSTANCIA EJECUTORA" obligada a concluir el total de las acciones sin rebasar el término de un año, a partir de la recepción del recurso federal señalado en el Anexo II.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá responsabilidad laboral alguna entre éstos y las otras partes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

TRIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;

- III. Por rescisión cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Lo cual se realizará por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso dado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose "LAS PARTES" a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.

Leído el Convenio de Ejecución y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para constancia y validez en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 05 de noviembre de 2012.

REVISADO por la
Subgerencia de Normatividad y de
Asuntos Notariales

Folio: 561

Rubrica

"EL FONHAPO"

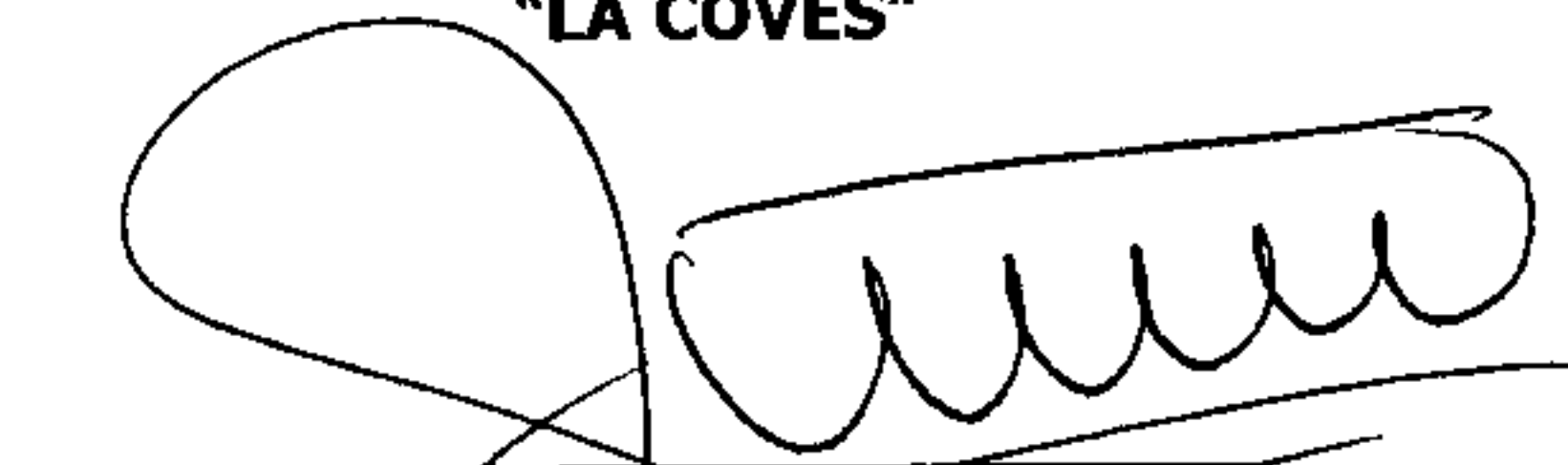


**ING RICARDO MORA ARAIZA
DIRECTOR GENERAL Y
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL**

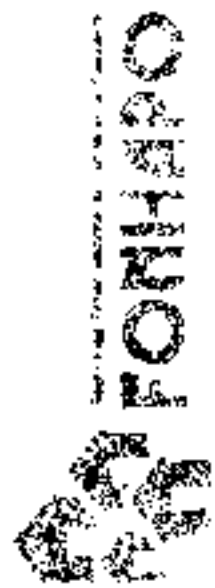
"LA DELEGACIÓN"

**C. GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE GALLA
DELEGADO DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE SONORA**

"LA COVES"



**C. JESÚS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL**



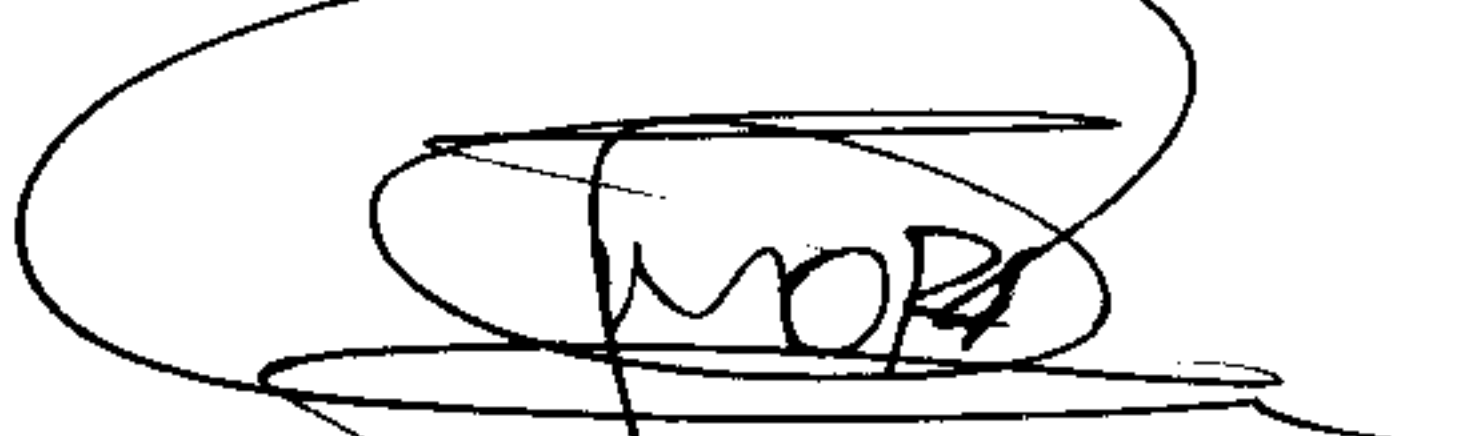
Anexo I

MUNICIPIOS

BANÁMICHÍ, BAVIÁCORA, HUATABAMPO, MAZATAN Y URES

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, D.F. a los 05 días del mes de noviembre del 2012.

"EL FONHAPO"

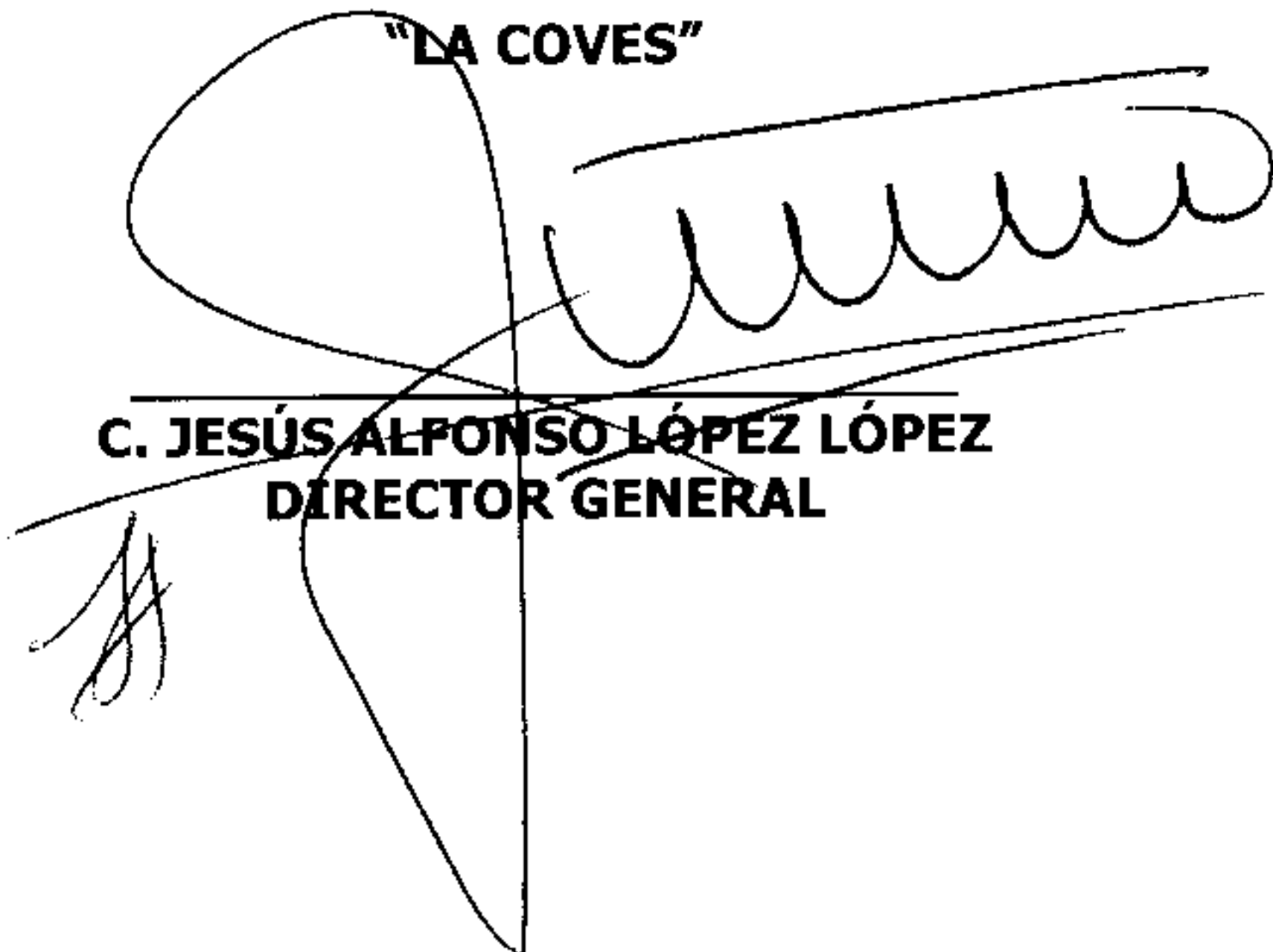


**ING RICARDO MORA ARAIZA
DIRECTOR GENERAL Y
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL**

"LA DELEGACIÓN"

**C. GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE GALLA
DELEGADO DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE SONORA**

"LA COVES"



**C. JESÚS ALONSO LÓPEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL**



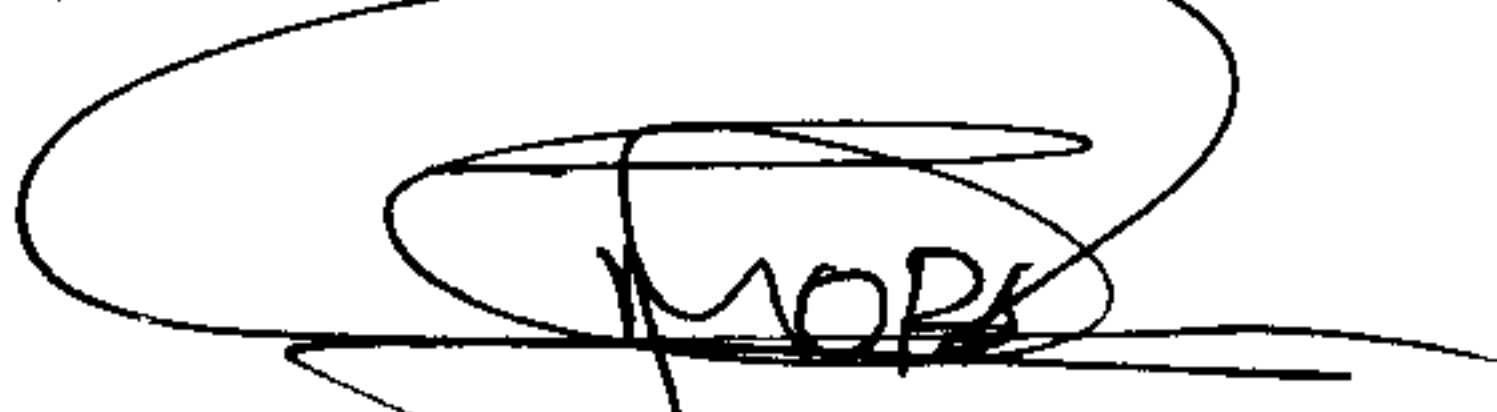
Anexo II

MODALIDAD DE LAS ACCIONES	SUBSIDIOS	NÚMERO/ TIPO DE ACCIONES	MONTO TOTAL DE LA APORTACIÓN FEDERAL	MONTO TOTAL DE LA APORTACIÓN EJECUTOR	MONTO TOTAL DE LA APORTACIÓN BENEFICIARIO	TOTAL
Unidad Básica de Vivienda (UBV)						
Ampliación de Vivienda (Medio urbano)						
Mejoramiento de vivienda (Medio urbano)						
Unidad Básica Rural (UBVR)	94	94 / UBVR	4'982,000.00	5'593,000.00	385,400.00	10'960,400.00
Ampliación de vivienda (Medio rural)						
Mejoramiento de vivienda (Medio rural)						
TOTAL:	94	94 / UBVR	4'982,000.00	5'593,000.00	385,400.00	10'960,400.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, D.F. a los 05 días del mes de noviembre del 2012.

REVISADO POR:
 Subsecretaría de Planeación y de
 Asesoría Jurídica
 561
 199

"EL FONHAPO"

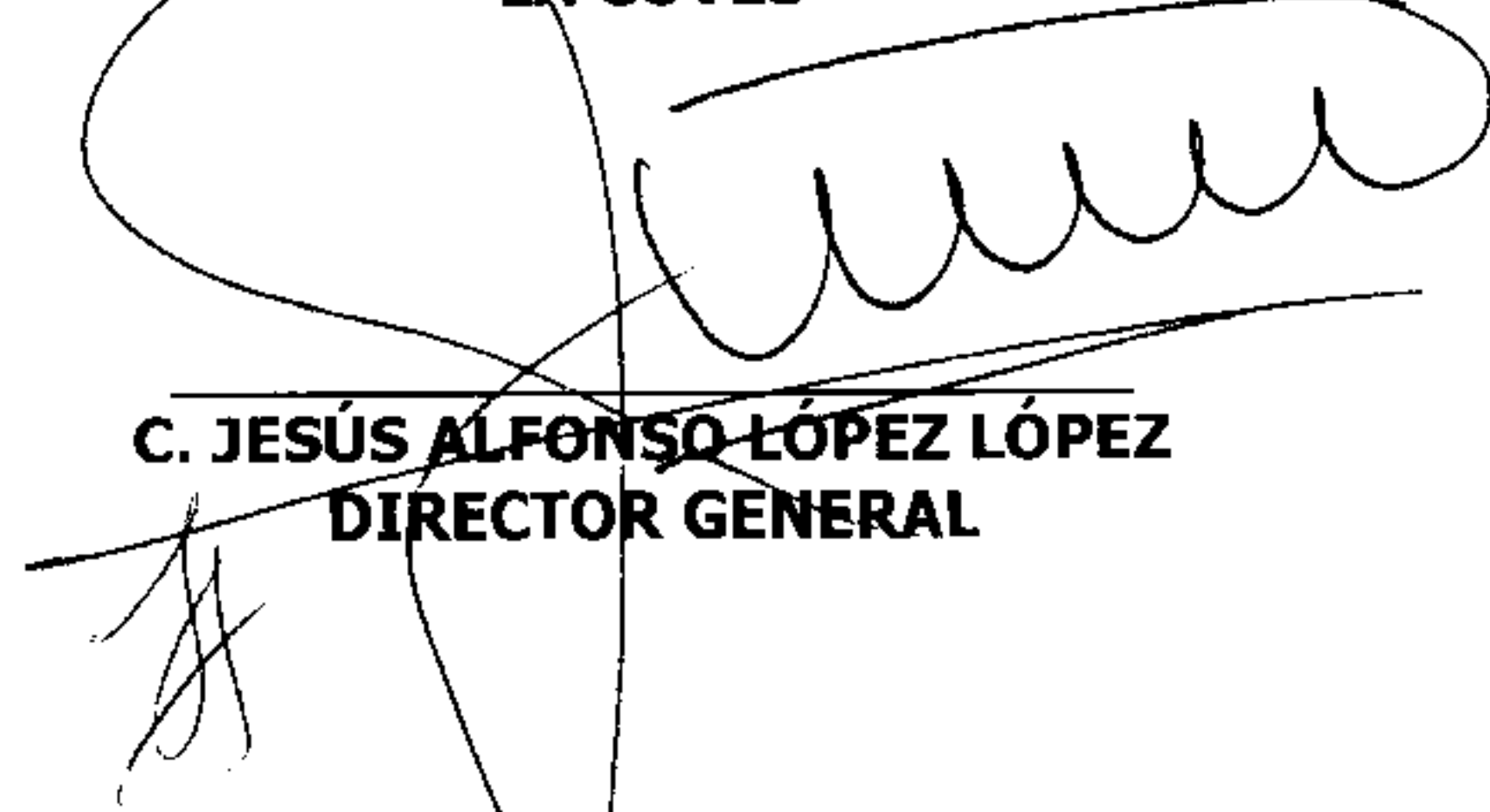


**ING RICARDO MORA ARAIZA
DIRECTOR GENERAL Y
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL**

"LA DELEGACIÓN"

**C. GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE GALLA
DELEGADO DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE SONORA**

"LA COVES"



**C. JESÚS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL**

Handwritten signature and initials